

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY FORAL 17/2020, DE 16 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES CON INCIDENCIA.**

Con fecha 22 de diciembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 296, la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.

La Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental establece en varios de sus artículos que los mismos se desarrollarán reglamentariamente, entre ellos el contenido de la solicitud, la tramitación y la modificación de las formas de intervención previstas en la ley.

La Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, entra en vigor el 22 de junio de 2021, por ello es prioritario desarrollar los aspectos indicados con el fin de que la ley foral tenga una adecuada aplicación.

Asimismo, para la eficaz entrada en vigor de la ley foral, se considera necesario desarrollar todas las cuestiones indicadas en el *Título II. Inspección y seguimiento de los proyectos, actividades e instalaciones sometidas a intervención ambiental* de la ley foral, tales como las funciones a desarrollar y los requisitos para su ejercicio, respecto a determinadas facultades de vigilancia y control de las entidades de inspección acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación, los programas de inspección, el personal inspector de las actividades sometidas a intervención ambiental, los deberes de comunicación, los programas de inspección de las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, los programas de inspección de las actividades sometidas a autorización ambiental unificada, el establecimiento de fianzas como medida cautelar, y finalmente el procedimiento de reposición de la realidad física alterada y de indemnización de los daños causados.

Por último, se ha considerado necesario desarrollar el procedimiento para la sustitución de la sanción de multa por una prestación ambiental de restauración, conservación o mejora que redunde en beneficio del medio ambiente partiendo de las

premisas establecidas en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Además, el procedimiento previsto en el reglamento para la sustitución de la sanción de multa por una prestación ambiental de restauración, conservación o mejora que redunde en beneficio del medio ambiente será de aplicación para todos aquellos supuestos en los que la normativa ambiental de referencia prevé esta posibilidad, como la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad.

Asimismo, se han revisado las instalaciones y actividades que presentan riesgos para la seguridad y la salud, y se han incorporado como Anejo I y II respectivamente.

De la misma forma, es objeto del Decreto Foral modificar el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra fue modificado por el Decreto Foral 76/2006, de 6 de noviembre, con el fin de entre otras cuestiones incorporar al mismo ciertos conceptos y aspectos procedimentales asumidos con la entrada en vigor de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Por tanto, es necesario modificar dicho Decreto Foral para adaptarlo a la nueva Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Por último, se modifica el Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas, por cuanto tras su publicación, varias normativas de carácter nacional han ido modificando las U.G.M. de los diferentes tipos de animales. Se modifica el anexo 1 del citado Decreto Foral para poder adaptarse a esas normativas y para una correcta unificación de los criterios nacionales y de Navarra.

*(Firmado en el original)*